

RAD110013103004202100153

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante, en tiempo descorre traslado de las excepciones de mérito formuladas por la pasiva.

Como quiera que la parte demandada, formulo objeción al juramento estimatorio, se corre traslado por cinco (5) días al extremo demandantes. –art. 206 del CGP-

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

lgm

